

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210005500

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales, se ADMITE la anterior demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN de primera instancia de FLOR YOLANDA MEJÍA CAPADOR, MYRIAM ROSA MEJÍA ROMERO y LUIS EDUARDO MEJÍA ROMERO contra YANETH MEJÍA y ROSA TULLIA CAPADOR DE MEJÍA.

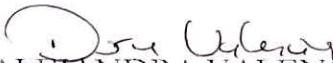
Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista en el el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso y por ser procedente la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$22.000.000,00** para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Se le reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. **ÁNGEL MARÍA JULIO ENRIQUE BAUTISTA LUZARDO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el 28 ENE 2022 de hoy
a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.